

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2025/079/Q

### Acuerdo de incompetencia territorial

### de la Primera Visitaduría Regional

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 27 de Marzo de 2025. -----

En fecha 21 de Marzo del año en curso, se recibió en esta **Primera Visitaduría Regional** queja presentada por los [REDACTED], por considerar violaciones a sus derechos humanos. Analizando el contenido de la solicitud planteada por el Quejoso, se desprende que se duele de hechos ocurridos en el Municipio de Castaños del Estado de Coahuila de Zaragoza, presuntamente cometidos por **servidores públicos de** [REDACTED]

[REDACTED] Por tal circunstancia, esta Comisión Estatal es competente para conocer de la queja a través de la **Cuarta Visitaduría Regional**, con sede en la ciudad de Monclova. Remítase el expediente que se formula a esa Visitaduría, para efecto de que en el ámbito de su competencia, provea y resuelva conforme a derecho corresponda, ya que esta **Primera Visitaduría de la CDHEC carece de competencia distrital**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 95 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE**. -----

[REDACTED]